



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 601-353-26-66 Ext. 71303

Bogotá D.C., Dos de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EXPROPIACIÓN RAD. 2015-00685

En atención a lo reseñado en el anterior informe secretarial y, una vez revisada la actuación surtida en el proceso de la referencia, por ser lo procedente a partir de lo normado en el estatuto procesal vigente, Juzgado DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante y su apoderado judicial, para que en un término no mayor a treinta (30) días, a fin de continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el numeral 1° Art. 317, esto es, terminando la actuación por desistimiento tácito y ordenando consecuentemente el archivo de las diligencias; proceda acreditar a este despacho y con destino al presente proceso, el trámite impartido al Despacho comisorio No.031-2022, mediante el cual se ordenó la entrega anticipada del bien objeto de expropiación.

De otro lado, se **RECONOCE** personería a la abogada **Nancy Jannette Coronado Boada**, como mandataria judicial de la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP. (EAAB – ESP)**, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia, téngase por revocado cualquier otro poder otorgado por la demandante con anterioridad.

La presente decisión se notifica mediante anotación en Estado. Por Secretaría llévase control de términos e ingrese al Despacho en oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 010, hoy 05 de febrero de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--